



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 302 -2011/GOB.REG.-HVCA/PR

Huancavelica, 17 JUL 2011

VISTO: El Oficio N° 637-2011/GOB.REG.-HVCA/PPR con Proveído N° 272924/GOB.REG.HVCA/PR-SG, Informe N° 076-2011/GOB.REG.-HVCA/PPR-PPRA y demás documentos adjuntos en treinta y cinco (35) folios útiles;y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 637-2011/GOB.REG.-HVCA/PPR e Informe N° 076-2011/GOB.REG.-HVCA/PPR-PPRA, la Procuraduría Pública Regional da cuenta del Oficio N° 1666-2010/G.R.H./OCI, proveniente del Órgano de Control Institucional referente a las investigaciones realizadas en relación a la entrega de cargo irregular del servidor Casio Reginaldo Villa, en su condición de ex jefe de licencias de conducir de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Huancavelica;

Que, de la revisión de los actuados y conforme al Informe emitido por la Procuradora Adjunta Regional, se advierte la presunta comisión del Delito de Omisión de Actos Funcionales por parte del don Casio Reginaldo Villa, Ex Jefe de Licencias de Conducir de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica, quien habría pretendido hacer entrega del Informe 018-2010-G.R.H./GRI-DRTC-RVC, de fecha 20 de agosto del 2010, documento con el cual haría entrega en forma extemporánea de 80 Expedientes de Licencia de Conducir, hecho que debió efectuarse mediante el Acta de Entrega de fecha 07 de mayo de 2010, con lo que se determina que ha esperado tres (3) meses posteriores para hacer entrega con el Informe precitado;

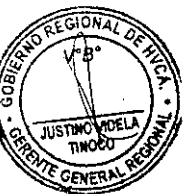
Que, de los ochenta (80) Expedientes de Licencia de Conducir Categorías A-I, A-II, A-III, se evidencia que treinta y seis (36) usuarios no entregaron Certificados Domiciliarios; treinta y cuatro (34) estaban aptos para continuar con el trámite en los meses de marzo y abril; y sólo diez (10) usuarios regularizaron sus expedientes con sus Certificados Domiciliarios entre los meses de mayo y agosto del 2010, desconociendo los motivos por los que el aludido ex jefe de licencias de conducir, retuvo los expedientes hasta el mes de agosto, existiendo aparentemente favorecimiento implícito a terceros y omisión de hacer entrega del acervo documentario que ha permitido la caducidad del 95% de expedientes;

Que, habiendo omitido sus funciones regulado en el Inciso d) Artículo 28° del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público; así como la presunta comisión del delito de Omisión de Actos Funcionales, deviene pertinente autorizar a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Huancavelica, a fin de que inicie las acciones judiciales correspondientes, en defensa de los intereses de ésta Entidad Regional contra el servidor Casio Reginaldo Villa; asimismo, es preciso encargar a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Huancavelica, emita pronunciamiento a fin de determinar la responsabilidad a la que hubiere lugar;

Estando a lo informado;

Contando con la visación de la Gerencia General Regional, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78 de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N°





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 302 -2011/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 11 JUL 2011

1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado, el Artículo 37 del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, el inicio de las Acciones Civiles y/o Penales, a que hubiera lugar conforme a evaluación, contra el servidor **CASIO REGINALDO VILLA**, por los hechos expuestos en los informes y demás documentación que en calidad de anexos forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Huancavelica, emita pronunciamiento conforme a sus atribuciones respecto a la responsabilidad administrativa en la que habría incurrido el servidor Casio Reginaldo Villa, conforme el Informe N° 076-2011/GOB.REG.-HVCA/PPR-PPRA, emitido por la Procuradora Adjunta de la Procuraduría Pública Regional.

ARTICULO 3°.- REMITIR copia de la presente Resolución autoritativa a la Procuraduría Pública Regional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

